



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Informe Firma Conjunta

Número:

Referencia: Dictamen de Evaluación - Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 15/2022 - Contratación del servicio de limpieza en el Tramo IX.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 15/2022

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2021-00045556-CVSA-DC#CVSA

OBJETO: “Contratación del servicio de limpieza en el Tramo IX perteneciente a CORREDORES VIALES S.A. por DOCE (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual término”.

En el día de la fecha se reúne esta Comisión Evaluadora, a los fines de evaluar las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 15/2022 que tramita por el Expediente Electrónico EX-2021-00045556-CVSA-DC#CVSA, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza en el Tramo IX perteneciente a CORREDORES VIALES S.A. por DOCE (12) meses, con opción a prórroga por hasta igual término.

Con fecha 28 de abril de 2022 se realizó el Acta de Apertura de ofertas, agregada al orden número 81, del cual surge la presentación de las ofertas detalladas a continuación:

- 1.- JANITORS ARGENTINA S.R.L.** (C.U.I.T N° 30-71478581-4), quien presentó DOS (2) ofertas una por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 842/100 CENTAVOS (\$ 116.037.738,842) y otra por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 140.405.664,00).
- 2.- SOLUTIONS GROUP S.A.** (C.U.I.T. N° 30-66029483-6), por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 168.649.978,00).
- 3.- LIMPIOLUX S.A.** (C.U.I.T. N° 30-54098462-6), por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 159.917.352,00).
- 4.- FLOOR CLEAN S.A.** (C.U.I.T. N° 30-68767747-8), por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 84.842.976,00).
- 5.- IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71000438-9), por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA (\$ 166.671.060,00).
- 6.- LOGISTICAL S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71057303-0) por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE

MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 147.644.400,00).

7.- SIMPLIA S.A. (C.U.I.T N° 30-66167624-4) por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 129.315.480,00).

I.-

Mediante el Informe N° IF-2022-00064993-CVSA-SCA#CVSA, incorporado en el orden N° 93, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que el acta de apertura de ofertas se publicó en la página web de CORREDORES VIALES S.A., conforme surge del informe gráfico vinculado al orden número 82 y que verificó que los oferentes se encuentran inscriptos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y no poseen sanciones en el REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL), de acuerdo con la documentación vinculada al expediente como informes gráficos agregados a los números de orden 90 y 91.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A., se elaboró el Cuadro Comparativo de ofertas, obrante en el orden número 92.

Por último, advirtió que se detectó una incongruencia en el monto total de la oferta presentada por la firma **SOLUTIONS GROUP S.A.**, por lo cual, y en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de Corredores Viales S.A, procedió a tomar el valor unitario cotizado, ascendiendo el monto total de la oferta a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 168.649.980.-).

II.-

A través del Informe N° IF-2022-00073072-CVSA-SAA#CVSA, obrante en el orden N° 98, la Comisión Evaluadora solicitó intimar a los oferentes **SOLUTIONS GROUP S.A.**, **LIMPIOLUX S.A.**, **IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.**, **LOGISTICAL S.A.** y **SIMPLIA S.A.** a la presentación de documentación faltante de carácter subsanable.

En consecuencia, el Departamento de Compras procedió a las intimaciones correspondientes y, en el plazo establecido para ello, las firmas **SOLUTIONS GROUP S.A.**, **LOGISTICAL S.A.** e **IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.**, presentaron la documentación requerida.

Luego, la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación emitió el Informe N° IF-2022-00086749-CVSA-SPEE#CVSA (Orden N° 114), a través del cual realizó el análisis técnico de las ofertas y se expidió acerca de la razonabilidad económica de las mismas.

En cuanto a la propuesta de la firma **JANITORS ARGENTINA S.R.L.**, indicó que el oferente presenta DOS (2) planillas de cotización sin identificar cuál es la base y cuál la alternativa, en contraposición a lo establecido en el artículo 17 -tercer párrafo- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A., lo cual imposibilita su evaluación y la comparación con las demás ofertas.

Respecto a la oferta de la firma **FLOOR CLEAN S.A.**, señaló que el oferente declara como aplicable a su Estructura de Costos un Convenio Colectivo de Trabajo en contraposición al establecido en el último párrafo del artículo 26 - del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en función de lo cual no cumple técnicamente con lo solicitado y no puede ser analizada su razonabilidad económica por no resultar posible su comparación con el precio estimado y con las demás ofertas.

Asimismo, expresó que se solicitó a la firma **LOGISTICAL S.A.** que explique cantidad, dedicación y rol que le asigna al personal designado como supervisor y, dando respuesta a lo requerido, la firma señaló que su propuesta incluye UN (1) supervisor, lo cual se encuentra en contraposición con lo requerido en el Punto 7) de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en dónde se establece que: *“La adjudicataria deberá afectar en total TRES (3) Supervisores o Encargados, UNO (1) por turno (UNO para el turno mañana, OTRO para el turno tarde y OTRO para el turno noche)...”*. En función de lo expuesto, concluyó que la oferta no cumple técnicamente con lo solicitado, sin perjuicio de lo cual indicó que la misma resulta económicamente razonable respecto al monto estimado oportunamente.

Por otra parte, mencionó que, transcurrido el plazo otorgado por el Departamento de Compras a tales efectos, las firmas

SIMPLIA S.A. y LIMPIOLUX S.A. no han dado cumplimiento a la presentación de documentación y/o aclaraciones técnicas solicitadas, por lo que no cumplen técnicamente. No obstante, informó que ambas propuestas resultan económicamente razonable respecto al monto estimado oportunamente.

Finalmente, manifestó que las propuestas de las firmas **SOLUTIONS GROUP S.A. e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.** cumplen técnicamente y, además, resultan económicamente razonable respecto al monto estimado oportunamente.

Seguidamente, la Subgerencia de Administración mediante el Informe N° IF-2022-00087857-CVSA-DTP#CVSA (Orden N° 115) realizó el análisis de la documentación administrativa y económica/financiera presentada por los oferentes, manifestando que sólo las firmas **SOLUTIONS GROUP S.A., IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y LOGISTICAL S.A.** cumplan la totalidad de los requisitos económicos y administrativos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

III.

En función de lo manifestado en los puntos precedentes, esta Comisión procedió a analizar los aspectos formales de las DOS (2) ofertas válidas presentadas por las firmas **IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. y SOLUTIONS GROUP S.A.**, quienes presentaron la garantía de mantenimiento de oferta y todas las declaraciones juradas requeridas, como así también, los certificados negativos de deuda alimentaria correspondientes. Asimismo, acreditaron con la constancia de inscripción en la A.F.I.P. encontrarse inscriptas en un rubro afín a la presente contratación y no poseer deudas tributarias o previsionales. Respecto a los firmantes de las ofertas, ambas firmas adjuntaron la documentación a través de la cual se acredita que poseen facultades suficientes para tales efectos. Asimismo, los oferentes no registras sanciones en el REPSAL.

Seguidamente, por el ME-2022-00088316-CVSA-SPEE#CVSA, obrante en el orden N° 117, esta Comisión solicitó a la Gerencia de Coordinación Legal expedirse acerca de la viabilidad de requerir una mejora de precios a los oferentes **SOLUTION GROUP S.A. e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.**, en los términos previstos en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CVSA y, en su caso, precisar el procedimiento aplicable a tales efectos.

Dando respuesta a lo requerido, la Gerencia de Coordinación Legal a través del Informe N° IF-2022-00089213-CVSA-GCL#CVSA, agregado en el orden N° 119, expresó que: *“el caso en estudio resulta prima facie posible de encuadrar en la previsión citada ut-supra en tanto se daría cumplimiento cabal a la hipótesis normativa, esto es: todos los oferentes a los que se le pediría mejora de precios cotizados habrían presentado ofertas técnicamente aptas y aún no se ha emitido el Dictamen de Evaluación de ofertas. Al respecto cabe destacar que no existe ninguna otra limitación al respecto para proceder conforme lo propone la mentada Comisión”*.

En cuanto al procedimiento aplicable, entendió que por aplicación analógica de las previsiones del PByCP y del PByCG, deberían respetarse los mismo procesos y principios que rigen las presentaciones de las ofertas, a los fines de asegurar el idéntico tratamiento de los oferentes en post del resguardo del principio de igualdad y transparencia, considerando aplicable a dicho acto las formalidades previstas en los artículos 27 y concordantes del RGC, artículo 20 y concordantes del PByCG y artículo 7 y concordantes del PByCP.

En ese orden, el Departamento de Compras remitió invitación a ambos oferentes para que efectúen una mejora de los precios cotizados mediante sobre cerrado, estableciendo fecha y hora límite para su presentación y posterior apertura, conforme surge del Informe Gráfico N° IF-2022-00091926-CVSA-DC#CVSA obrante en el orden N° 121.

En la fecha establecida a tales fines, se procedió con la apertura de los sobres entregados y la confección del acta correspondiente (Orden N° 122), del cual surge que las firmas **SOLUTIONS GROUP S.A. e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.** presentaron mejora de precios según el siguiente detalle:

1.- IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71000438-9), por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 151.765.920,00.-).

2.- SOLUTIONS GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-66029483-6) por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 164.148.964,00.-).

Mediante el Informe N° IF-2022-00092017-CVSA-SCA#CVSA la Subgerencia de Compras y Adquisiciones advirtió que se detectó una incongruencia en el monto total de la mejora de precios presentada por la firma **SOLUTIONS GROUP S.A.** (C.U.I.T. N° 30-66029483-6). Por ello y en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 22 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de Corredores Viales S.A, se procedió a tomar el valor unitario cotizado. En consecuencia, el monto total de la oferta asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 164.148.960.-).

Finalmente, se pone de resalto que con fecha 1° y 10 de agosto del corriente las firmas **FLOOR CLEAN S.A.** e **IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.**, respectivamente, presentaron notas manifestando su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de sus ofertas, las cuales se encuentran incorporadas en los números de orden 128 y 129.

IV.-

A partir de las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Comisión Evaluadora recomienda:

1.- Desestimar la oferta presentada por la firma **JANITORS ARGENTINA S.R.L.** (C.U.I.T N° 30-71478581-4) por presentar DOS (2) planillas de cotización sin identificar cuál es la base y cuál la alternativa, en contraposición a lo establecido en el artículo 17 -tercer párrafo- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de **CORREDORES VIALES S.A.**, lo cual imposibilita su evaluación y la comparación con las demás ofertas, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso g) del mencionado Pliego.

2.- Desestimar la oferta presentada por la firma **FLOOR CLEAN S.A.** (C.U.I.T. N° 30-68767747-8) atento que declara como aplicable a su Estructura de Costos un Convenio Colectivo de Trabajo en contraposición al establecido en el último párrafo del artículo 26 - del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en función de lo cual no cumple técnicamente con lo solicitado y no puede ser analizada su razonabilidad económica por no resultar posible su comparación con el precio estimado y con las demás ofertas, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de **CORREDORES VIALES S.A.**

3.- Desestimar la oferta presentada por la firma **LOGISTICAL S.A.** (C.U.I.T. N° 30-71057303-0), por no cumplir técnicamente con lo requerido, atento que su propuesta incluye UN (1) supervisor para la prestación del servicio en contraposición con lo requerido en el Punto 7) de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas **SIMPLIA S.A.** y **LIMPIOLUX S.A.** por no haber dado cumplimiento con la intimación a presentar documentación de carácter subsanable dentro del plazo otorgado a tales fines, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de **CORREDORES VIALES S.A.**, por adolecer ambas propuestas de omisiones esenciales.

5.- Tener por retiradas las ofertas de las firmas **IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.** (C.U.I.T. N° 30-71000438-9) y **FLOOR CLEAN S.A.** (C.U.I.T. N° 30-68767747-8) a partir del día 27 de agosto de 2022.

6.- Preadjudicar a la firma **SOLUTIONS GROUP S.A.** (C.U.I.T. N° 30-66029483-6) el Renglón Único de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 15/2022, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 164.148.960.-), más Impuesto al Valor Agregado Incluido (IVA), por oferta más conveniente.

